

Sistema Peruano de Información Jurídica

Amplían la I Fase de la campaña de vacunación antiaftosa obligatoria establecida mediante la R.D. N° 007-2008-AG-SENASA-DSA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 11-2008-AG-SENASA-DSA

La Molina, 2 de julio de 2008

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2008-AG-SENASA-DSA-PRONAFSA del 30 de junio de 2008, en el cual el Responsable del Programa Nacional de Fiebre Aftosa de la Dirección de Sanidad Animal, solicita se apruebe la norma correspondiente que oficialice la ampliación de la I Fase de la campaña de vacunación antiaftosa del año 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Título V del Decreto Ley N° 25902, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA, como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura; que tiene como uno de sus objetivos, ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria de la actividad agrícola y pecuaria nacional;

Que, el Artículo 4 de la Nueva Ley General de Sanidad Agraria Decreto Legislativo N° 1059, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, y que de acuerdo al Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el cual continúa vigente de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto legislativo N° 1059, es función del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA proponer, establecer y ejecutar, según el caso, la normatividad jurídica, técnica y administrativa necesaria para la aplicación de los reglamentos vigentes; a efectos de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades, controlarlas y erradicarlas;

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene como uno de sus objetivos estratégicos proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, el Artículo 6 del Reglamento para la Prevención y Erradicación de la Fiebre Aftosa aprobado por Decreto Supremo N° 042-2004-AG, establecen que la prevención y erradicación de la Fiebre Aftosa son obligatorias y prioritarias en el país y de interés nacional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, los Artículos 7 y 17 del referido Reglamento, establecen que la vacunación como medida de prevención de la Fiebre Aftosa es obligatoria sólo en las zonas geográficas identificadas con vacunación por el SENASA y se realizará únicamente en la especie bovina;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2008-AG-SENASA-DSA se identificó en el país las zonas geográficas con vacunación o de alto riesgo y sin vacunación antiaftosa para el año 2008;

Que, según lo recomendado por el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa -PANAFTOSA de la Organización Panamericana de la Salud - OPS/OMS, deberá mantenerse el estado de vacunación antiaftosa normado por el SENASA en algunas zonas de la región nororiental del país y algunas provincias y distritos del departamento de Lima;

Que, se hace necesario la ampliación de la I Fase de la Campaña de Vacunación contra la Fiebre Aftosa del 2008, según lo recomendado por el Informe Técnico del visto, a fin de lograr un adecuado nivel de protección inmunológica de la población bovina;

En ejercicio de las funciones conferidas por Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y la Resolución Jefatural N° 072-2001-AG-SENASA; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la I Fase de la campaña de vacunación antiaftosa obligatoria, establecida mediante la Resolución Directoral N° 007-2008-AG-SENASA-DSA, hasta el 20 de julio de 2008.

Artículo 2.- La Dirección de Sanidad Animal del SENASA dictará las medidas técnico sanitarias complementarias necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN HALZE HODGSON
Director General (e)
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria